

ORDENANZA XVIII - Nº 273

ARTÍCULO 1.- Establécese que las empresas públicas y privadas que brindan servicios de provisión de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable u otros, identifiquen los postes de soportes de cables aéreos o artefactos que utilizan para brindar el servicio, con el logo de la empresa o señal que sea fácilmente reconocible, en toda la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Las empresas referidas en el Artículo 1 deben presentar anualmente ante la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Posadas, un plano geo referencial digital actualizado que identifique la totalidad de los postes de soporte y artefactos de su propiedad señalizados, su ubicación y el estado de conservación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- La o las empresas prestadoras que utilizan un mismo poste, conforme a lo establecido en el Artículo 1, son solidariamente responsables ante el daño que causan los mismos más la obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.

ARTÍCULO 4.- Ante la existencia y constatación por el Municipio de un poste identificado con la señalización de una o varias empresas prestadoras, en mal estado y que generan peligro para personas o bienes, la autoridad de aplicación debe intimar a la o las empresas responsables en forma conjunta o individualmente, que procedan al reemplazo del mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Artículo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Conforme a lo establecido en el Artículo 4, las empresas que utilizan un mismo poste que se encuentra en mal estado y genera peligro para la integridad física de las personas o bienes, son sancionados con multa que se gradúa de 300 a 2800 UF más la obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación está a cargo del relevamiento y determinación de los postes que no se encuentran en buenas condiciones. Los vecinos pueden realizar denuncias de los postes o artefactos en mal estado. Una vez recibida la denuncia, la autoridad de aplicación da curso al procedimiento establecido en el Artículo 4 de la presente ordenanza. Son autoridad de aplicación a los fines del objeto de esta ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a proceder, si correspondiere, a la adecuación de partidas presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

